



**ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA PRÓRROGA A LA VIGENCIA DE LA DIRIGENCIA DE LOS CIUDADANOS HERMINIO VENTURA RODRÍGUEZ Y JUAN EDUARDO HERNÁNDEZ TALAVERA, TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL POR PRELACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ATENCIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS PROCESOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN RESGUARDANDO LA SALUD POR EL VIRUS COVID-19 Y A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178 DE LOS ESTATUTOS DE NUESTRO PARTIDO.**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el 26 de agosto 2017, los ciudadanos José Enrique Juárez Ramírez y Miriam Denisse Ibarra Rángel, fueron electos como titulares de la Presidencia y Secretaría General respectivamente del Comité Directivo de la entidad federativa de Aguascalientes, para cubrir el periodo estatutario 2017-2021;
2. Que el 16 de marzo de 2020, los ciudadanos José Enrique Juárez Ramírez y Miriam Denisse Ibarra Rángel, presentan su renuncia irrevocable al cargo de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo de la entidad federativa de Aguascalientes;
3. Que el 16 de marzo de 2020, los ciudadanos Herminio Ventura Rodríguez y Juan Eduardo Hernández Talavera, asumen el cargo como titulares de la Presidencia y Secretaría General respectivamente del Comité Directivo de la entidad federativa de Aguascalientes por prelación en atención a lo dispuesto por el artículo 179 de los Estatutos de nuestro Partido.
4. Que en virtud del punto anterior y de acuerdo al artículo 178 párrafo tercero de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional, donde establece que el Comité Ejecutivo Nacional en casos plenamente justificados podrá acordar una prórroga al periodo estatutario de dirigencia de los Comités Directivos de las entidades federativas, que no podrá ser mayor a noventa días.

En razón de lo expuesto, y;



## CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país a través del voto popular, libre, secreto y directo para ser posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula;
- II. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, incisos a) y f) de la Ley General de Partidos Políticos establece como obligaciones de los partidos políticos mantener en funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios y contar con domicilio social de sus órganos internos;
- III. Que el artículo 12 y 13 de los Estatutos establecen que, el Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidas en sus reglamentos y que los mismos serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores;
- IV. Que el artículo 4 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido mandata que éste órgano ejecutivo de dirección colegiala tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales. Asimismo, su artículo 5, fracción I dispone que el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por una Presidencia;
- V. Que las fracciones I, II y III del artículo 7 del Reglamento citado, señalan, que entre las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional, son de representar a nivel nacional al Partido con facultades de supervisión y



en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, analizar y decidir sobre las condiciones políticas relevantes del Partido;

- VI. Que los artículos 10 y 11 del Código de Ética Partidaria, establecen que los principios éticos del Partido, implican la lealtad, respeto y fidelidad a los principios contenidos en los Documentos Básicos del Partido, la observancia irrestricta de las directrices y acuerdos emanados de nuestra dirigencia, señalando que la honestidad consiste en actuar con rectitud y probidad, procurando satisfacer en todo momento el interés general, desechando todo provecho y ventaja personal al desempeñar cualquier cargo o comisión partidaria;
- VII. Que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2ª. Y 3ª. De la carta Magna establece que en casos de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables;
- VIII. Que de conformidad con la información oficial que se dispone, la **Organización Mundial la Salud** ha declarado al brote de neumonía denominado **COVID-19 (Coronavirus)** como pandemia; en virtud de su expansión y afectación de la mayoría de los países del mundo entre ellos el nuestro;
- IX. Que en términos de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud le corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus **COVID-19** en el territorio nacional;



- X. Que los expertos calificados y autorizados en esta materia y las autoridades de salud han establecido que está es un enfermedad infecciosa que pone en riesgo la vida y por tanto la integridad de la población mexicana;
- XI. Que en aras de contribuir a resguardar la salud de las familias mexicanas, el 13 de marzo de la presente anualidad; el Partido Revolucionario Institucional suspendió en todo el país los actos y eventos políticos que implicarán la concentración de personas;
- XII. Que en virtud de las consideraciones precedente, el Partido Revolucionario Institucional emitió lineamientos el 18 de marzo del presente, donde dispuso medidas preventivas para que el brote epidemiológico del virus **COVID-19** afecte en menor medida a nuestra militancia, sin perjudicar las tareas y responsabilidades que constitucional y estatutariamente tienen encomendadas en la organización, desarrollo y vigilancia de sus actividades dentro del Partido;
- XIII. Que la reforma estatutaria aprobada el 12 de agosto de 2017 en sesión plenaria por la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, declarada constitucional y legalmente válida por la autoridad electoral, se establece en el artículo 178 párrafo tercero de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional, que al concluir el período para el que se eligieron a las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General, de los Comités Directivos de las entidades federativas, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al periodo estatutario de dirigencia de los Comités Directivos de las entidades federativas, que no podrá ser mayor a noventa días;
- XIV. Que los Comités Directivos de las entidades federativas, son órganos que tienen una participación activa y directa en la construcción democrática del Partido, en la cercanía con la sociedad civil y en la



organización de las actividades priístas, pues entre sus atribuciones, de conformidad con el artículo 138 de los Estatutos, se encuentran:

- a) Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares.
- b) Someter a la consideración y aprobación del Consejo Político respectivo, en su caso, El Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo correspondiente.
- c) Rendir al Consejo Político de la Entidad Federativa el informe anual que deberá incluir el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido en la entidad.
- d) Coordinar las actividades de los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que les correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad federativa correspondiente, que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político Correspondiente.
- e) Acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y la aprobación del Consejo Político de la entidad federativa.
- f) Promover, conjuntamente con las y los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores de la entidad.



- g) Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a las comisionadas y los comisionados en los órganos electorales en la entidad federativa, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para realizar las actividades que establezcan las leyes electorales y las específicas que se les señalen.
  - h) Coordinar la adecuada integración de los Comités Municipales de la entidad y de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México.
  - i) Las demás que les señalen los Estatutos, así como los Reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.
- XV.** Que como puede observarse, la actuación del Comité Directivo de la entidad federativa del Estado de Aguascalientes es determinante para la consecución de los objetivos que se planteó el Partido;
- XVI.** Que la disposición estatutaria aprobada por nuestro máximo órgano de dirección, colegiado y deliberativo tiene como finalidad permitir que continúen funcionando sus órganos directivos;
- XVII.** Que la prórroga que se concede tiene por objeto acatar las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus **COVID-19** y evitar que el Partido en la entidad quede sin órganos de dirección, permitiendo así, el adecuado desarrollo de renovación de los órganos directivos y estará sujeta a que una vez concluida la prórroga, sean emitidas las correspondientes convocatorias para su renovación; y
- XVIII.** Que éste Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, como órgano que tiene a su cargo la representación nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, así



como de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de este instituto político, se encuentra facultado expresamente para emitir una prórroga al periodo estatutario de dirigencia del Comité Directivo de la entidad federativa de Aguascalientes.

Por todo lo expuesto con anterioridad, a fin de garantizar la correcta integración, así como el funcionamiento efectivo de los órganos directivos del Partido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso f), y 43, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 66, fracción IV y XI; 85, 88 fracciones II y III; 89 fracciones I y II; 136, 137, fracciones I y II; y 178, de los Estatutos del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza una prórroga hasta por noventa días a la vigencia de la dirigencia de los ciudadanos Herminio Ventura Rodríguez y Juan Eduardo Hernández Talavera como Presidente y Secretario General por prelación del Comité Directivo de la entidad federativa de Aguascalientes, a fin de resguardar la salud, atendiendo la contingencia que representa el virus **COVID-19** apegado a las atribuciones legales y normativas que nos permitan continuar con las responsabilidades relativas a los órganos de dirección.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Comité Directivo Estatal, que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional emita otras disposiciones relativas a las autoridades de salud competentes, se emitan las solicitudes de autorización correspondientes y llevar a cabo la emisión de la Convocatoria para su renovación.



## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará en los estrados digitales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la página electrónica del [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), y del Comité Directivo de la entidad federativa del Estado de Aguascalientes.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo del 2020.

**ATENTAMENTE**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
**Por el Comité Ejecutivo Nacional**



**ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**  
**PRESIDENTE**